

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-08000-19-0632-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 632

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,612,035.1
Muestra Auditada	1,612,035.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Chihuahua por 1,612,035.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco BBVA México, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SSI-DPH-SH-1491/2023 del 1 de diciembre de 2023.

En esa cuenta bancaria, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 1,612,035.1 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 9 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió, mediante un correo electrónico, a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la entidad federativa atendió los comentarios de la DGDR y el 11 de enero de 2024, la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Chihuahua y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de la distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

El 19 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SHECH distribuyó 1,612,035.1 miles de pesos entre los 67 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de la distribución del FAISMUN.

Adicionalmente, se identificó que en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FAISMUN se generaron rendimientos por 0.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) (ver resultado 4).

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en 2024, el Gobierno del Estado de Chihuahua asignó 1,612,035.1 miles de pesos a los 67 municipios del estado por concepto del FAISMUN; aplicó afectaciones por 21,684.5 miles de pesos a nueve municipios para el pago de sus obligaciones financieras, por lo que les transfirió 1,590,350.6 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

Además, el monto ministrado a cada municipio (antes de afectaciones) se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de la distribución establecida en la normativa.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN generó 0.9 miles de pesos de rendimientos financieros, de febrero a noviembre de 2024, los cuales se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la SHECH proporcionó el estado de cuenta bancario de noviembre de 2024 del FAISMUN, en la que se identificó que no había saldo disponible y la cuenta bancaria se canceló el 27 de noviembre de 2024.

Resultado núm. 5

Con el análisis de la información proporcionada por la SHECH, se determinó que a nueve municipios del estado se les afectaron sus recursos del FAISMUN, por 21,684.5 miles de pesos, para el pago de obligaciones financieras, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido A	Afectaciones B	Porcentaje afectado C = B/A	Monto transferido D = A-B
Allende	5,632.0	789.0	14.0	4,843.0
Guadalupe y Calvo	161,152.1	4,155.9	2.6	156,996.2
Jimenez	14,694.2	2,388.0	16.3	12,306.2
López	3,301.1	359.3	10.9	2,941.8
Matachi	4,403.6	398.1	9.0	4,005.5
Moris	10,377.8	1,889.2	18.2	8,488.6
Namiquilpa	8,902.0	1,398.3	15.7	7,503.7
Saucillo	7,162.9	1,180.7	16.5	5,982.2
Urique	66,838.9	9,126.0	13.7	57,712.9
Total	282,464.6	21,684.5	-	260,780.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Las afectaciones se realizaron con el objeto de cumplir con las obligaciones de pago de los municipios con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Al respecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de los contratos de créditos simples, la autorización del Congreso del Estado y el Registro Central de Deuda Pública Estatal de cada municipio, los oficios mediante los cuales BANOBRAS solicitó a la SHECH realizar las afectaciones, las cuales no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a los municipios.

Adicionalmente, se comprobó la transferencia de 21,684.5 miles de pesos a la cuenta bancaria que BANOBRAS notificó para el pago de los créditos otorgados a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 6

El 31 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer las variables y formulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”⁶, así como su Anexo, que contienen la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de las ministraciones a los municipios.

⁶ Disponible en https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/periodicos/2024-01/PO09_2024.pdf

Sin embargo, no se proporcionó la evidencia del envío a la SHCP del calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios en 2024.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ADI-SH-228-2025 del 23 de julio de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 7

Las direcciones de Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales y de Contabilidad Gubernamental, de la SHECH, son las responsables del cálculo, la distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de la distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La SHECH dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FAISMUN.
- Se notificó a la SHCP la cuenta bancaria habilitada para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la SB la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- Los rendimientos financieros se reintegraron a la TESOFE en el plazo establecido en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que les correspondió del FAISMUN, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- En noviembre de 2024 se canceló la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del FAISMUN.
- La entidad fiscalizada justificó las afectaciones aplicadas a los municipios con cargo a los recursos del FAISMUN.
- Se realizó el pago a BANOBRAS de los recursos afectados de nueve municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y la metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe del FAISMUN asignado para cada municipio, así como el calendario de sus ministraciones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Se remitieron a la DGDR de la SB dos ejemplares de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa de la distribución del FAISMUN del ejercicio 2024.
- La entidad fiscalizada publicó en su página de internet la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y la metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FAISMUN, así como el calendario de sus ministraciones.
- Las cifras publicadas se correspondieron con las establecidas en el Convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y el mecanismo de la distribución del FAISMUN.

ÁREAS DE MEJORA

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada no dispuso de la evidencia de que se remitió a la SHCP el calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a sus municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SHECH dispuso de un manual de procedimientos o documento análogo que norme en la dependencia responsable, los procesos del cálculo, distribución,

ministración y las afectaciones efectuadas, de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; sin embargo, no se validó por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua ni se publicó en el Periódico Oficial del Estado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación instruyó a las áreas correspondientes las acciones necesarias, con objeto de atender el área de mejora identificada en la gestión del proceso de la distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Asimismo, proporcionó la evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico de base de datos de los ejercicios 2024 y 2025.

También presentó la evidencia de que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua actualizó la propuesta ante el área correspondiente y remitió los avances para la validación y, en su momento la formalización del Manual de procedimientos que regule la gestión del FAISMUN, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,612,035.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en los procesos de recepción, cálculo, distribución y pago entre los municipios de los recursos del FAISMUN.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, en la que se generaron rendimientos financieros por 0.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.

Las afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos que les correspondieron por concepto del FAISMUN, fueron justificadas, documentadas y no excedieron el porcentaje previsto por la normativa; el importe descontado se pagó al tercero correspondiente.

Asimismo, el Gobierno del Estado publicó en su periódico oficial la distribución del FAISMUN entre los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios en los plazos establecidos en la normativa; además, envió a la Secretaría de Bienestar (SB) un ejemplar de esa publicación. Las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los 67 municipios del estado.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó insuficiencias, ya que no proporcionó la evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, del calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a sus municipios.

Tampoco se validó ni se formalizó el manual de procedimientos sobre los procesos de gestión de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con el proceso de recepción, cálculo, distribución y pago de los recursos del FAISMUN entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto de 2025
Oficio: SFP/SF/1865/2025
Asunto: Se remite información
Auditoría 632 FAISMUN.
Cuenta Pública 2024

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E. -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DGEGF/0431/2025, del 18 de julio de 2025, mediante el cual, citó a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría 632, denominada **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024.

Al respecto, me permito remitir por este medio, la documentación que ha sido presentada por el **la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, respecto a los **resultados preliminares observados en las Cédulas de Resultados Finales**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas, y que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, primer párrafo y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones II y III, 19 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 fracción IV, 6 fracción XXIX, y 38 fracción VIII, X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300 Ext. 20210

www.chihuahua.gob.mx

Nombre: C.P. Y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA, Cargo: SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Entidad Fiscalizada: GOB. CHIH. - Gobierno del Estado de Chihuahua, Número de Auditoría: 632, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Adaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFP/SF/1865/2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: 37077EDFCEF47DC9F72D7CBD663E8D6F

Sello Digital del SAT:
FwM8ps0jdUKJABpk9uMY0LNsMMYmC6CsF80S7Zr5pvW8ZeFTpR/qMEKjcznFksbK5osVLLX14u7c8wR3gx5KxpAU6i3Y0fOgAPPAcTzOHjDqGF76Aq5wCdYXSASz
chXey/pdrgvg2JfV/rOaWf2QDv9Cz4SBRShuOdSFvpU6JC2sVdh/zba+AEOJVs9T9AhhOv6ZJAdjmlR/xqFhecYxS8e+pGml0DafxWdKJbe30NCTT3gOsuUpbOxBdV
CgAHl4bUm2l0rmRgugssGPw+gGeuy9eoR/ZBMe+X4/n7k+KfOIVYqG6AYAg4qYcVbxCDotReHvNDyRqTmtHdbQ==

RFC:

Sello Digital de Tiempo:
ufc8JxApeWsk9lDJKzLRlb26vWWHiYg60Y9vXmslGMavEyuQOp+6aCjzuppZ4d73X7l5or9IEASGy+F9saRvIF0SSbk7v7eJeeoGsMdV53lKUmFOlqSMAqwn5AypCz+nn
VWYkVl+VWkON+fb0EZe9fqp2+Fwu7aR06NWx8bz97BWWhQBvhtscCdAw781lP9hz/H2ukEKx6zsZkVEF/VNSRgdNkh5t67ZC+8Cmf38cQ3UIX2yZo0ub/n2+pKXgJghniHsO
2W9VDzaEJSicsMioKqWKewFpsGNSLERTkKkkzkZEB0DqSc0ySVHofeEEhSBAAzMenOL7Xw97qKhqghBw=

Fecha y hora de Estampado: 2025-08-27T17:23:03



Chihuahua, Chihuahua, a 11 de agosto de 2025
Oficio: SFP/SF/1744/2025
Asunto: Se remite información
Auditoría 632 FAISMUN.
Cuenta Pública 2024

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E. -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DGEGF/0431/2025, del 18 de julio de 2025, mediante el cual, citó a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría 632, denominada **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024.

Al respecto, me permito remitir por este medio, la documentación que ha sido presentada por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, respecto al **resultado 6** de las Cédulas de Resultados Finales.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas, y que la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, primer párrafo y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones II y III, 19 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; II, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 fracción IV, 6 fracción XXIX, y 38 fracción VIII, X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300 Ext. 20210

www.chihuahua.gob.mx

Nombre: C.P. Y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA, Cargo: SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Entidad Fiscalizada: GOB. CHIH. - Gobierno del Estado de Chihuahua, Número de Auditoría: 632, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFP/SF/1744/2025, constante de 1 hoja(s) útil(es).

UUID: EF41EEF116FC2E191728B891B94AC0E7

Sello Digital del SAT:
ecZx3kxx74xyJJ46kMIAe4JQRtj/OtLno/s5Z04oftK+zLJCAe51UgC3cfdeYE9okGb+BobF3Ec2AXiCuPkNVYTld7RTPtR9bOYvc21ZMq00xtLfg2NNH6ESajZArjAIXMql
TwPveT54UfTZ0KOUmnnx2PytnIZaGwc1Wuc41RUjFMsKw7xYw0Nzfi1D141SjW03LHxfrbKaXUoIP9mZRKAJ2Xd03teql1WpniHFbZ3uDBGVwHAIcVcpPujmch4ISJ
Xd+KpN5jb3c2il7TJNGrXJ8R/TB6knsik4CBxut1Kep7uTvEnEo6BNUYJANY9LIsbaNy4/Q8fsAzeaw==

RFC:

Sello Digital de Tiempo:
a2lUyN+YtXfirez1hY/VLMD0ykFjsKP3sMMYwmVGv0jpYpUxsbyagcRskXFfzbPKsfY7IA0lZQuYXjp8VaztdKD4mZ1WUr2SZkv3ptB/OThUGrdqjpvuvpHK+YMGueUkG7
e+GYy0XSZC4NOKv5DieNQdLEply4nDaEzSO2/4MA3pK4owpd8LWXZPv0koR1/7ImkhywmaVBIrCu3qGD2mnNlxY1o/w3We3VS2C4yYBMMy3vrvw5JfFcm3KyCSsM
0QGihnjBVYFFGquTdBUoX9TG1SiBPHeHxRZhiIdi+0zqM/VsGM30yX3NrLit1VlyyYcui0rt1+Uq9+1nQ=
Fecha y hora de Estampado: 2025-08-11T13:31:17

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH).